

Al contestar refiérase
al oficio n.° **23874**

18 de diciembre, 2025
DFOE-LOC-2301

Señor
Jorge Isaac Álvarez Álvarez
Secretario del Concejo Municipal
secretaria.concejo@muniupala.go.cr

Señora
Aura Yamilet López Obregón
Alcaldesa Municipal
ylopez@muniupala.go.cr
asistentealcaldia@muniupala.go.cr
MUNICIPALIDAD DE UPALA

Estimado señor y estimada señora:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Upala

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Municipalidad por ₡7.267,14 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica, el artículo 18 de la Ley n.° 7428, el artículo 106 de la Ley n.° 7794, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.° MU-ALM-OFIG-1379-2025 del 29 de setiembre de 2025, por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.° 7428¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.° MU-CM-ACTA-0120-2025, celebrada el 19 de setiembre de 2025 de 2025².

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron³. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en los numerales 4.2.13 y 4.2.14 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requieran aprobación de la Contraloría, (por ejemplo, ajustes salariales), son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente⁴. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme con su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable.

Asimismo, se recuerda que la Procuraduría General de la República, mediante dictámenes reiterados que conforman jurisprudencia administrativa⁵, ha orientado de manera uniforme la actuación del sector público, estableciendo que las cláusulas de las convenciones colectivas deben ajustarse a la ley y que, en caso de contradicción, prevalecen las disposiciones legales de orden público.

³ La información contenida en el folio 027 reverso del acta de la sesión extraordinaria n.º MU-CM-ACTA-0120-2025 celebrada el 19 de setiembre de 2025 de 2025 (archivo "NI 24301-2025 I PARTE ACTA MU-CM-ACTA-0120-2025-1-60.pdf"), no fue considerada en el análisis del DPSA.

⁴ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁵ Véanse, entre otros, los dictámenes C-060-2019, de 5 de marzo de 2019; C-031-2020, de 30 de enero de 2020; C-103-2020, de 27 de mayo de 2020; y C-281-2019, de 1.º de octubre de 2019, todos emitidos por la Procuraduría General de la República.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁶ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁷.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡2.469,06 millones, correspondientes a Ingresos tributarios y no tributarios, así como de transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales y de Organismos Internacionales, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.
- b) Los aportes del Gobierno de la República, registrados como 60104 001 1310 710900000 4340, por la suma de ₡5,58 millones; 70104 280 2310 704510100 2320, por la suma de ₡2.792,50 millones; de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.º 10.836.
- c) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al préstamo directo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), por la suma de ₡2.000,00 millones; con base en la documentación aportada por la Municipalidad.

⁶ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁷ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

DFOE-LOC-2301

4

18 de diciembre, 2025

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁸, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Ingresos

Se imprueba el ingreso correspondiente a la Transferencia de Capital proveniente del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), relacionada con el Impuesto al Ruedo n.º 6909, por un monto de ₡1,19 millones, así como su aplicación en gastos⁹; por cuanto dichos recursos deben incorporarse en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, conforme con lo dispuesto en el oficio n.º 15579 (DFOE-FIP-0544) del 29 de agosto de 2025.

Lo anterior, incumple el principio de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; el 100 del Código Municipal; el 5, inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP; que señala que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados.

2.2.2 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario previsto en la subpartida “2.02.03 Alimentos y bebidas” del Programa II, por ₡2,20 millones, por cuanto no se encuentra fundamento de legalidad que expresamente permita este tipo de gastos. Asimismo, no se justificó en la atención de los beneficiarios de los servicios que la institución brinda, ni que se destinen a situaciones esporádicas y de carácter excepcional, respetando criterios de austeridad, racionalidad, necesidad y pertinencia¹⁰.

La suma improbada del gasto deberá trasladarse a la partida de “Cuentas especiales”, grupo “Sumas sin asignación presupuestaria”.

⁸ Norma 4.2.10 de las NTPP.

⁹ Se debe considerar lo indicado en el artículo 30 del Código Municipal, en cuanto a que el aumento en las dietas se encuentra asociado al aumento del presupuesto.

¹⁰ Véase criterios de este Órgano Contralor emitidos mediante los oficios DJ-0504-2013 (06964) del 10 de julio de 2013 y DFOE-DL-0666 (09049) del 8 de agosto de 2017.

2.3 OTROS ASPECTOS

- a) Reclasificar el gasto considerado en la subpartida “0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral”, por la suma de ₡18,05 millones, a la subpartida “0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias”, con base en lo indicado en el oficio n.º MU-ALM-OFIG-1781-2025 del 09 de diciembre de 2025.
- b) Reclasificar el gasto considerado en la subpartida “1.01.01 Alquiler de edificios, locales y terrenos” del Programa II, por la suma de ₡2,00 millones, a la subpartida “1.01.02 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario”, con base en lo indicado en el oficio n.º MU-ALM-OFIG-1781-2025 del 09 de diciembre de 2025.
- c) Reclasificar el gasto considerado en la subpartida “1.01.03 Alquiler de equipo de cómputo”, en lo atinente al pago de los servicios de carácter virtual o en la nube, la adquisición, desarrollo y adiciones a sistemas informáticos y de software especializado, así como la adquisición de licencias informáticas de diversa índole, a las subpartidas “1.03.07 Servicios de tecnologías de información” y/o “5.99.03 Bienes intangibles”, según corresponda. Lo anterior, en concordancia con el “Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público”, vigente.
- d) Reclasificar el gasto considerado en la subpartida “1.03.06 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales” en el Programa III, por un monto de ₡10,00 millones, a la subpartida “3.04.03 Comisiones y otros gastos sobre préstamos internos”, con base en lo indicado en el oficio n.º MU-GF-OFIG-111-2025 del 23 de octubre de 2025.
- e) Reclasificar el gasto considerado en la subpartida “3.02.05 Intereses sobre préstamos de Empresas Públicas no Financieras” del Programa III, por la suma de ₡89,80 millones, a la subpartida “3.02.03 Intereses sobre préstamos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales”. Lo anterior, en concordancia con el “Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público” y el “Clasificador Institucional del Sector Público”, vigentes.
- f) Reclasificar el gasto considerado en la subpartida “3.02.06 Intereses sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras” del Programa II, por la suma de ₡45,80 millones, a la subpartida “3.02.03 Intereses sobre préstamos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales”. Lo anterior, en concordancia con el “Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público” y el “Clasificador Institucional del Sector Público”, vigentes.
- g) Reclasificar el gasto considerado en la subpartida “8.02.06 Amortización de préstamos de Instituciones Públicas Financieras”, por la suma de ₡54,93 millones, a la subpartida “8.02.03 Amortización de préstamos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales”. Lo anterior, en

DFOE-LOC-2301

6

18 de diciembre, 2025

concordancia con el “Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público” y el “Clasificador Institucional del Sector Público”, vigentes.

- h) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbados y reclasificados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas y subpartidas afectadas, se requiere que se soliciten las mismas mediante el SIPP, o por correo electrónico, con el fin de proceder a su habilitación, de forma tal que la Administración pueda realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles.
- i) Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Upala por ₡7.267,14 millones¹¹.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Diego Francisco Sancho Bolaños
Fiscalizador

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

GER/sbt

Ce: Sr. Auriel Alvarez Somarribas, Coordinador Financiero, Municipalidad de Upala, aalvarez@muniupala.go.cr
Sra. Ileana María Soto Vargas, Auditora Interna, Municipalidad de Upala, ilesoto@muniupala.go.cr

Ci: Expediente CGR-APRI-2025007707

Ni: 22002, 24301, 24387, 27908

G: 2025004464-1

¹¹ Monto exacto ₡7.267.136.724,58.